



656/08

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INTERCAMBIO ACADÉMICO Y DE TECNOLOGÍA, INVESTIGACIÓN, ASESORÍAS Y CAPACITACIÓN EN DERECHOS HUMANOS Y PREVENCIÓN DEL DELITO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN LO SUCESIVO LA “PGR”, REPRESENTADA POR EL LIC. EDUARDO TOMÁS MEDINA-MORA ICAZA, PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y COMO TESTIGOS DE HONOR EL C. MTRO. JUAN DE DIOS CASTRO LOZANO, SUBPROCURADOR DE DERECHOS HUMANOS, ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, Y LA LIC. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, COORDINADORA DE PLANEACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL EN LO SUCESIVO EL “IPN”, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA, Y COMO TESTIGO DE HONOR EL LIC. LUIS ALBERTO CORTÉS ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL; DEPENDENCIA E INSTITUTO QUE EN SU CONJUNTO SE IDENTIFICARÁN COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su objetivo rector 7, el establecimiento de mecanismos y procesos que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones del fenómeno delictivo en México, y aseguren la disponibilidad de información confiable y oportuna, así como el desarrollo e implementación de sistemas de información y comunicaciones de alta tecnología para el combate a la delincuencia.

4/ Que mediante Convenio de Colaboración suscrito en la Ciudad de México, Distrito Federal, el tres de julio de 2001, la Procuraduría General de la República y el Instituto Politécnico Nacional, se comprometieron a colaborar en acciones relativas a la capacitación,



asesorías, intercambio académico, difusión de la cultura en derechos humanos y la investigación.

Que desde su celebración, dicho Convenio ha sido un instrumento de gran importancia, tanto para la investigación y persecución de los delitos, como para la difusión de la cultura en derechos humanos y asesoría e intercambio de tecnología informática entre otras, sin embargo, el marco legal en que fue sustentado sufrió reformas sustanciales.

Que con las reformas citadas, se generó la necesidad de suscribir un nuevo Convenio que se adecúe al contenido de los ordenamientos jurídicos vigentes reguladores de "LAS PARTES".

Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA "PGR" QUE:

I.1. Que es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, a quien corresponde el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y al Procurador General de la República les atribuyen los artículos 21 y 102, Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

I.2. Que el Procurador General de la República, como Titular de la Institución, es el servidor público facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

I.3. Que el artículo 2, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, establece que para el cumplimiento de sus atribuciones se integra con diversas unidades administrativas, entre las que se encuentran la Subprocuraduría de



Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad (SDHAVSC), la cual tiene a su cargo a la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, con facultades de proponer la celebración de convenios nacionales para la capacitación y promoción en materia de Prevención del Delito, entre otras; y con la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional (COPLADII), quien a su vez, tiene a su cargo la Dirección General de Formación Profesional, con diversas facultades, entre las que se encuentran: proponer la celebración de Convenios y Bases de Colaboración con otras instituciones u organismos, públicos o privados para el desarrollo e implementación de programas de capacitación y profesionalización de los servidores públicos de la Procuraduría General de la República.

I.4. Que para los efectos del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C. P. 06500.

II. DECLARA EL "IPN" QUE:

II.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, y 6 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2. Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.

II.3. Entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos



nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.

- II.4. La representación legal la tiene el Director General del Instituto Politécnico Nacional, Dr. José Enrique Villa Rivera, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracciones XIV y XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5° del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2006, que le fue conferido por el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.5. Es interés del Instituto Politécnico Nacional celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.
- II.6. Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México 07738, Distrito Federal.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 Que reconocen la necesidad de incrementar el intercambio académico y de tecnología, así como la investigación, asesorías y capacitación en materia de derechos humanos, prevención del delito, y en general en materia de procuración de justicia, siendo necesaria la colaboración interinstitucional.

III.2. Que cuentan con los recursos materiales, técnicos y humanos necesarios que les permite la colaboración en el presente instrumento.



Expuesto lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONVENIO.

PRIMERA:- “Las partes” convienen que el objeto lo constituye el intercambio académico y de tecnología, así como la investigación, asesorías y capacitación en materia de derechos humanos, prevención del delito y los que se generen en materia de procuración de justicia, para los estudiantes y el personal que labora en cada una de ellas.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto materia del Convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen, atendiendo a la suficiencia presupuestaria con que cuenten, a las siguientes actividades conjuntas:

- A. Organizar: cursos, talleres, seminarios, conferencias, coloquios, simposios, diplomados, posgrados, entre otros, que favorezcan la capacitación, actualización, especialización y el desarrollo profesional de los estudiantes y de su personal, atendiendo a las atribuciones de cada una de las partes;
- B. Intercambio de información generado de los Programas Específicos derivados del presente instrumento;
- C. Dar seguimiento a los Programas Específicos que se generen del presente Convenio General;
- D. Las demás que acuerden las partes, siempre y cuando no rebasen su ámbito de competencia.

GRUPOS DE TRABAJO.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán Grupos de



Trabajo, dependiendo del objeto materia de los instrumentos específicos.

Los grupos de trabajo se conformarán por los servidores públicos designados por los titulares de cada una de "**LAS PARTES**", cuyas atribuciones serán las siguientes:

- A. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- B. Coordinar la elaboración de los Programas Específicos de acuerdo con las necesidades institucionales de "**LAS PARTES**" y que sean necesarios para el cumplimiento del presente instrumento;
- C. Dar seguimiento al presente Convenio o a los Programas Específicos que se celebren, y evaluar sus resultados;
- D.- Las demás que acuerden "**LAS PARTES**".

ACCIONES DE EJECUCIÓN.

CUARTA.- Para la ejecución de las acciones enunciadas en la cláusula **SEGUNDA**, "**LAS PARTES**" celebrarán Programas de Colaboración Específicos, derivados del presente instrumento, en los cuales se desarrollará con precisión y detalle las actividades que se pretendan llevar a cabo en forma concreta, así como los compromisos en materia de recursos humanos, materiales y financieros, atendiendo a la suficiencia presupuestal de cada una de las partes.

"**LAS PARTES**" acuerdan que para la celebración de los Programas Específicos, el "**IPN**" autorizará al servidor público que en cada caso determine.

Por su parte, la "**PGR**" faculta para dichos efectos al Titular de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad y a la Titular de la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional "**COPLADII**", así como a sus representantes, para que en caso de que el presente



instrumento y sus derivados impliquen disposición presupuestal, sean revisados jurídicamente en forma previa, por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de conformidad con la fracción X, artículo 32, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y la Oficialía Mayor, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

RESPONSABILIDAD LABORAL.

QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el personal que intervenga en el desarrollo del presente Convenio, así como el designado para representar a cada una de ellas, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la Dependencia o Institución a la que pertenece por lo tanto, no existirá ni se derivará relación alguna de carácter laboral para la contraparte y no podrá considerárseles recíprocamente como patrones sustitutos, de esta forma cada una de ellas asumirá las responsabilidades que les corresponda.

PROPIEDAD INTELECTUAL.

SEXTA.- “LAS PARTES” convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, revistas, etc.) así como las coproducciones y su difusión objeto del presente convenio se realizarán previo acuerdo, y la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en el mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la “**PGR**” y el “**IPN**”, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá utilizar el logotipo o el emblema de la otra siendo enunciativamente las publicaciones, programas, identificaciones, material didáctico, uniformes o cualquier otro medio físico o magnético, ni difundir por televisión, radio o cualquier otro



medio de publicidad, sin la autorización previa y por escrito de su contraparte.

RESPONSABILIDAD CIVIL.

SÉPTIMA.- Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado.

CONFIDENCIALIDAD.

OCTAVA.- **"LAS PARTES"** se obligan a guardar confidencialidad respecto de las actividades, proyectos e información que intercambien o se generen en el cumplimiento de este convenio, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula, será causa de responsabilidad, en términos de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que las partes dieran por terminado el presente Convenio.

VIGENCIA.

NOVENA.- **"LAS PARTES"** convienen en que el presente instrumento entre en vigor al día siguiente de su suscripción y su vigencia no podrá exceder del presente periodo constitucional del ejecutivo federal, con la posibilidad de darlo por concluido anticipadamente, previo aviso por escrito con sesenta días naturales de anticipación, lo cual no afectará el cumplimiento de las obligaciones que hasta ese momento se hubiesen generado.



Por lo anterior, en este acto se da por concluido el Convenio de Colaboración suscrito en la Ciudad de México, Distrito Federal, el tres de julio de 2001, la Procuraduría General de la República y el Instituto Politécnico Nacional, donde se comprometieron a colaborar en acciones relativas a la capacitación, asesorías, intercambio

académico, difusión de la cultura en derechos humanos y la investigación; ello con independencia de lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del Convenio arriba señalado respecto a la conclusión del instrumento.

MODIFICACIONES Y ADICIONES.

DÉCIMA.- El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado por acuerdo de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando no se modifique de manera sustancial el objeto del mismo, las modificaciones y/o adiciones que se lleven a cabo, constarán por escrito y deberán ser firmadas por **“LAS PARTES”**, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma.

CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- **“LAS PARTES”** convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, se reconocen mutuamente su personalidad, reiterando su voluntad de celebrar el presente Convenio General de Colaboración para el intercambio académico y de tecnología, así como la investigación, asesorías y capacitación en materia de derechos humanos y prevención del delito, firmándolo por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 7 de Octubre de 2008.



FIRMAS

**POR LA "PGR"
EL PROCURADOR**

**POR EL "IPN"
EL DIRECTOR GENERAL**

**LIC. EDUARDO TOMÁS MEDINA-
MORA ICAZA**

DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA

TESTIGOS DE HONOR

POR LA "PGR"

**EL SUBPROCURADOR DE
DERECHOS HUMANOS, ATENCIÓN A
VÍCTIMAS Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD.**

**LA COORDINADORA DE
PLANEACIÓN, DESARROLLO E
INNOVACIÓN INSTITUCIONAL.**

**MTRO. JUAN DE DIOS CASTRO
LOZANO.**

**LIC. CLAUDIA RUIZ MASSIEU
SALINAS.**

**POR EL "IPN"
APROBACIÓN JURÍDICA**

**LIC. LUIS ALBERTO CORTÉS ORTIZ
ABOGADO GENERAL**

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL "CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, ASESORÍAS, INTERCAMBIO DE TECNOLOGÍA, PREVENCIÓN DEL DELITO Y CAPACITACIÓN EN DERECHOS HUMANOS" DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2008.